

SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 000001

UNIDAD EJECUTORA : 303 UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA QUISPICANCHI

NRO. IDENTIFICACIÓN : 001106

N° E/M : 02094

Señores :	R.U.C. :
Dirección :	
Teléfono :	Fax :
Email :	Fecha : 28/05/2025
Concepto :	Moneda : S/.
Concepto : ADQUISICION DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL E INDUMENTARIA INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL D.L 276	

CANTIDAD REQUERIDA	UNIDAD MEDIDA	ITEM	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
61	UNIDAD	512000281244	LENTES PROTECTORES DE POLICARBONATO		
56	PAR	135000360016	GUANTE DE JEBE DE USO DOMESTICO TALLA M		
5	PAR	135000360017	GUANTE DE JEBE DE USO DOMESTICO TALLA S		
28	PAR	805000100005	MANGA DE SEGURIDAD DE PLASTICO		
5	PAR	890200030144	ZAPATO DE CUERO CON PUNTA DE ACERO UNISEX TALLA 36		
3	PAR	890200030132	ZAPATO DE CUERO CON PUNTA DE ACERO UNISEX TALLA 37		
13	PAR	890200030142	ZAPATO DE CUERO CON PUNTA DE ACERO UNISEX TALLA 38		
8	PAR	890200030133	ZAPATO DE CUERO CON PUNTA DE ACERO UNISEX TALLA 39		
23	PAR	890200030134	ZAPATO DE CUERO CON PUNTA DE ACERO UNISEX TALLA 40		
4	PAR	890200030135	ZAPATO DE CUERO CON PUNTA DE ACERO UNISEX TALLA 41		
5	PAR	890200030136	ZAPATO DE CUERO CON PUNTA DE ACERO UNISEX TALLA 42		
			SE ADJUNTA EE.TT		
TOTAL					

Las cotizaciones a valores referenciales deben estar dirigidas a UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA QUISPICANCHI

Condiciones de Compra

- Forma de Pago:
- Garantía:
- Plazo de Entrega en N° Días/ Ejecución del Servicio :
- Tipo de Moneda :
- Validez de la cotización :
- Indicar Marca de Procedencia
- Tipo de Cambio :

Requerimientos Técnicos:
Producto Original o Compatible

Atentamente;

STEPHANNY RAFAELE ANARA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA QUISPICANCHI
EQUIPO DE ABASTECIMIENTO
Telefono:

Fax :



Anexo N° 01
FORMATO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES

Órgano y/o Unidad Orgánica:	ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	C0025 GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Denominación de la Contratación:	ADQUISICION DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN (EPP) PARA LOS TRABAJADORES DE SERVICIO DEL RÉGIMEN LA BORAL N° 276 DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL AMBITO DE LA UGEL QUISPICANCHI, EN CONCORDANCIA A LA LEY DE SALUD Y TRABAJO

I. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación permitirá dotar de Equipos de Protección Personal (EPP) para los Trabajadores de Servicio del Régimen Laboral N° 276 de las Instituciones Educativas del ámbito de la UGEL Quispicanchi, según el tipo de trabajo y riesgos específicos presentes en el desempeño de sus funciones; dando cumplimiento a los establecido en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2012-TR/2012, asimismo, permitirá que el personal se encuentre debidamente protegido y con los elementos adecuados para las áreas que realizan y a su vez puedan cumplir sin restricción con las funciones atribuidas; finalmente la adquisición esta sustentado en línea con la implementación del Sistema de Gestión de Recursos Humanos.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Dotación de Equipos de Protección Personal (EPP) a los Trabajadores de Servicio del Régimen Laboral N° 276 de las Instituciones Educativas del ámbito de la UGEL Quispicanchi, para la ejecución de sus labores diarias con los implementos de seguridad adecuados y salud en el trabajo.

III. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

ÍTEM 01:

➤ **Descripción General:**

LENTES PROTECTORES DE POLICARBONATO ✓

➤ **Descripción Específica**

- Lentes de Policarbonato transparente.
- **Cantidad:** 61
- Filtro de Rayos UV. Absorbe las radiaciones del espectro Ultravioleta en un 99.9%
- Estos lentes deben tener la característica Anti - Ralladura y Anti-empañante.
- Que cumpla con la Norma ANSI Z87.1
- Unisex.
- Armazón ajustable.
- Apoya nariz de diseño universal, apoyo suave y antideslizante.
- Deberá contar con hoja técnica del fabricante donde se indique las características y la norma ANSI con la cual ha sido aprobada.



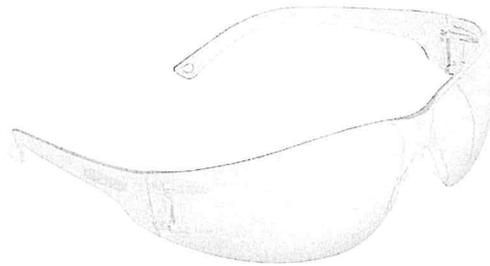


Imagen referencial

ÍTEM 02:

➤ **Descripción General:**

GUANTE DE JEBE DE USO DOMÉSTICO

➤ **Descripción Específica**

- Guantes de jebe de uso doméstico.
- **Cantidad total:** 61
- Cantidad de la talla S: 05 ✓
- Cantidad de la talla M: 56 ✓



Imagen referencial

ÍTEM 03:

➤ **Descripción General:**

MASCARILLA DE TELA ✓

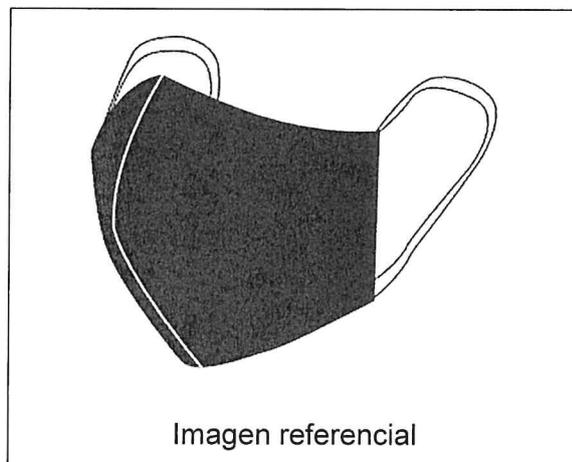
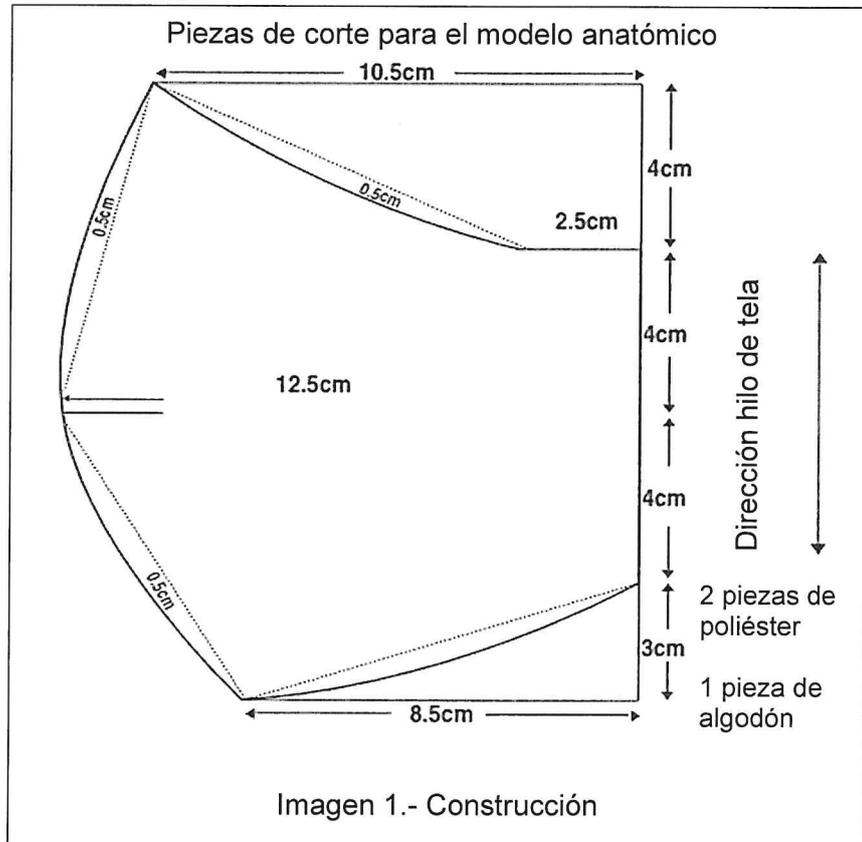
➤ **Descripción Específica**

- Mascarilla modelo anatómico de tela.
- **Cantidad total:** 61.
- Mascarilla facial.
- Reutilizables.
- Se ajusta a la cara directamente en forma y diseño, una tela con corte en la barbilla y pinza en la parte superior (tabique) puede usarse tiras de amarre o puede usarse elástico.
- Tejido de punto.
- Materiales: Poliéster y/o Nylon y/o algodón, las telas pueden contener Elastómero (Espandex), Fibras generadas de celulosa (rayon, Kiana productos 100% poliéster).
- Estructura: Se recomienda la estructura de las telas que debe ser



completamente cerrada para mayor filtración de protección por lo cual no se permiten telas de algodón como pique, jersey, rib, Ejemplo son telas de hilos abiertos que no protegen por el poco ajuste de las puntadas.

- Densidad no menor a 140 gr/m² ni mayor a 230 gr/m².
- Factor de cobertura no menor de 13 ni mayor de 18.
- Encogimiento no menor al 7% a la tercera lavada.
- Resistencia a Pilling (efecto de bolitas en el textil al lavarse).
- Construcción de acuerdo a la siguiente imagen:



IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS, REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMAS (De corresponder)

Ley N° 32069 Ley de Contrataciones del Estado
Decreto Supremo N.º 009-2025-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.
Ley N° 28175-Ley Marco del Empleo Público.
Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y su reglamento Decreto Supremo N.º 012-2025-EF
Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2012-TR

V. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN (De corresponder)

NO APLICA

VI. GARANTÍA COMERCIAL

La garantía de los bienes debe ser por el período DOCE (06) meses contabilizados a partir de emitida la Conformidad del bien por el área usuaria. El alcance de la garantía, es contra defectos de fabricación, entre otros, no detectables al momento que se otorgó la Conformidad.
El proveedor deberá realizar la reposición de los bienes, siempre y cuando exista algún defecto de fábrica, en un plazo máximo de dos (02) días calendario de notificada su reposición vía correo electrónico.

VII. MUESTRAS (De corresponder)

El proveedor deberá entregar una muestra de cada ítem, estas deben ser entregadas en un plazo máximo de SIETE (05) días calendarios, a partir del día siguiente de emitida la Orden de Compra, en la sede de la UGEL Quispicanchi, en el horario de lunes a viernes de 07:45 a 13:00 y 14:00 a 04:30 horas.
Cabe señalar que, mediante correo electrónico se comunicara al proveedor la aprobación de las muestras.
Asimismo, de encontrarse observaciones a las muestras, estas deberán ser subsanadas en un plazo máximo de cinco (03) días calendarios una vez haya sido comunicado el proveedor, vía correo electrónico.
La UGEL Quispicanchi no está obligada a recibir bienes en horarios no programados, presentando guía de remisión y factura.

VIII. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)

NO APLICA

IX. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

NO APLICA

X. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

LUGAR: ALMACEN DE LA UGEL QUISPICANCHI
PLAZO: 15 DIAS CALENDARIOS

XI. CONFORMIDAD

Director De Sistema Administrativo III del Área de Gestión Administrativa

XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Pago de la contraprestación en un solo pago

XIII. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El proveedor debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido la prestación. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados, recibidos o entregados por el proveedor.



XIV. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XV. PENALIDADES POR MORA

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por morapor cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes: F = 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes: F = 0.25.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso. Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

XVI. OTRO TIPO DE PENALIDADES (De corresponder)

NO APLICA

XVII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

La Entidad debe establecer las causales de resolución del contrato, así como el procedimiento del mismo.

XVIII. SANCIONES

El proveedor se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 50 de la Ley.

XIX. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN

El proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, el proveedor debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



XX. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN

En caso sea necesario que el proveedor realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, la Entidad debe indicar los protocolos sanitarios que debe cumplir de acuerdo a la normatividad vigente y disposiciones particulares propias de la Entidad.

XXI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.



Firma del solicitante

Anexo N° 01-B
FORMATO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN
DE BIENES

Órgano y/o Unidad Orgánica:	ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	C0025 GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Denominación de la Contratación:	ADQUISICION DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN (EPP) PARA LOS TRABAJADORES DE SERVICIO DEL RÉGIMEN LA BORAL N° 276 DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL AMBITO DE LA UGEL QUISPICANCHI, EN CONCORDANCIA A LA LEY DE SALUD Y TRABAJO

I. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación permitirá dotar de Equipos de Protección Personal (EPP) para los Trabajadores de Servicio del Régimen Laboral N° 276 de las Instituciones Educativas del ámbito de la UGEL Quispicanchi, según el tipo de trabajo y riesgos específicos presentes en el desempeño de sus funciones; dando cumplimiento a los establecido en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2012-TR/2012, asimismo, permitirá que el personal se encuentre debidamente protegido y con los elementos adecuados para las áreas que realizan y a su vez puedan cumplir sin restricción con las funciones atribuidas; finalmente la adquisición está sustentado en línea con la implementación del Sistema de Gestión de Recursos Humanos.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Dotación de Equipos de Protección Personal (EPP) a los Trabajadores de Servicio del Régimen Laboral N° 276 de las Instituciones Educativas del ámbito de la UGEL Quispicanchi, para la ejecución de sus labores diarias con los implementos de seguridad adecuados y salud en el trabajo.

III. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

ÍTEM 01:

➤ **Descripción General:**

ZAPATO DE CUERO CON PUNTA DE ACERO UNISEX

➤ **Descripción Específica**

- Fabricación : Inyección directa al corte
- Aparado : Cuero Crupón
- Color : Negro
- Forro : Mesh Respirable
- Costuras : Triple costura con hilo Nylon
- Plantilla Interior : Intercambiable
- Entreplantilla : Acero para evitar perforaciones
- Puntera : Acero - Resistencia 200 joules
- Plantilla de armar : Material no tejido
- Planta : Poliuretano (PU) Bi-densidad resistente a hidrocarburos, grasas y aceites
- Talón : Con Absorción de Energía
- Cordones : Circulares de alta resistencia
- Fuelle : Integrado al aparado
- **Cantidad y Tallas** : De acuerdo al siguiente cuadro





Cantidad	Talla
05	36 ✓
03	37
13	38 ✓
08	39 ✓
23	40 ✓
04	41 ✓
05	42
61	-



Imagen referencial

IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS, REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMAS (De corresponder)

Ley N° 32069 Ley de Contrataciones del Estado
Decreto Supremo N.° 009-2025-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.
Ley N° 28175-Ley Marco del Empleo Público.
Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y su reglamento Decreto Supremo N.° 012-2025-EF
Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2012-TR

V. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN (De corresponder)

NO APLICA

VI. GARANTÍA COMERCIAL

La garantía de los bienes debe ser por el período DOCE (06) meses contabilizados a partir de emitida la Conformidad del bien por el área usuaria. El alcance de la garantía, es contra defectos de fabricación, entre otros, no detectables al momento que se otorgó la Conformidad.
El proveedor deberá realizar la reposición de los bienes, siempre y cuando exista algún defecto de fábrica, en un plazo máximo de dos (02) días calendario de notificada su reposición vía correo electrónico.

VII. MUESTRAS (De corresponder)

El proveedor deberá entregar una muestra de cada ítem, estas deben ser entregadas en un plazo máximo de SIETE (05) días calendarios, a partir del día siguiente de emitida la Orden de Compra, en la sede de la UGEL Quispicanchi, en el horario de lunes a viernes de 07:45 a 13:00 y 14:00 a 04:30 horas.
Cabe señalar que, mediante correo electrónico se comunicara al proveedor la aprobación de las muestras.
Asimismo, de encontrarse observaciones a las muestras, estas deberán ser subsanadas en un plazo máximo de cinco (03) días calendarios una vez haya sido comunicado el proveedor, vía correo electrónico.
La UGEL Quispicanchi no está obligada a recibir bienes en horarios no programados, presentando guía de remisión y factura.

VIII. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)
NO APLICA
IX. REQUISITOS DEL PROVEEDOR
NO APLICA
X. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN
LUGAR: ALMACEN DE LA UGEL QUISPICANCHI
PLAZO: 15 DIAS CALENDARIOS
XI. CONFORMIDAD
Director De Sistema Administrativo III del Área de Gestión Administrativa
XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO
Pago de la contraprestación en un solo pago
XIII. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)
<p>La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El proveedor debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.</p> <p>Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido la prestación. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados, recibidos o entregados por el proveedor.</p>
XIV. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR
El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.
XV. PENALIDADES POR MORA
<p><u>Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:</u> En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:</p> $\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo en días}}$ <p>Donde F tiene los siguientes valores: a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes: F = 0.40. b) Para plazos mayores a sesenta (60) días: b.1) Para bienes: F = 0.25.</p> <p>Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso. Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.</p>
XVI. OTRO TIPO DE PENALIDADES (De corresponder)
NO APLICA
XVII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL
La Entidad debe establecer las causales de resolución del contrato, así como el procedimiento del mismo.
XVIII. SANCIONES
El proveedor se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 50 de la Ley.



XIX. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN

El proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

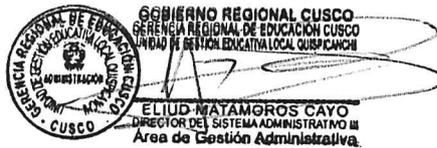
Además, el proveedor debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XX. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN

En caso sea necesario que el proveedor realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, la Entidad debe indicar los protocolos sanitarios que debe cumplir de acuerdo a la normatividad vigente y disposiciones particulares propias de la Entidad.

XXI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.



Firma del solicitante

Anexo N° 06
FORMATO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES

Órgano y/o Unidad Orgánica:	ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	C0025 GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Denominación de la Contratación:	ADQUISICION DE INDUMENTARIA INSTITUCIONAL PARA LOS AUXILIARES DE LABORATORIO, AUXILIARES DE BIBLIOTECA, OFICINISTAS Y SECRETARIAS DEL RÉGIMEN LA BORAL N° 276 DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL AMBITO DE LA UGEL QUISPICANCHI, EN CONCORDANCIA AL CONVENIO COLECTIVO 2024-2025 SUSCRITO ENTRE LA REPRESENTACIÓN EMPLEADORA DE LA UGEL QUISPICANCHI Y LA REPRESENTACIÓN SINDICAL DEL SITASE

I. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación permitirá dotar de indumentaria institucional al Auxiliar de Laboratorio, Auxiliar de Biblioteca, Oficinista y Secretarias del Régimen Laboral N° 276 de las Instituciones Educativas del ámbito de la UGEL Quispicanchi, en concordancia a la cláusula novena del convenio colectivo 2024-2025 suscrito entre la representación empleadora de la UGEL Quispicanchi y la representación sindical del SITASE, asimismo, permitirá que el personal se encuentre debidamente implementado y con los elementos adecuados para las áreas que realizan y a su vez puedan cumplir sin restricción con las funciones atribuidas; finalmente la adquisición está sustentado en línea con la implementación del Sistema de Gestión de Recursos Humanos.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Dotación de indumentaria institucional al Auxiliar de Laboratorio, Auxiliar de Biblioteca, Oficinista y Secretarias del Régimen Laboral N° 276 de las Instituciones Educativas del ámbito de la UGEL Quispicanchi, en concordancia a la cláusula novena del convenio colectivo 2024-2025 suscrito entre la representación empleadora de la UGEL Quispicanchi y la representación sindical del SITASE, asimismo, permitirá que el personal se encuentre debidamente implementado y con los elementos adecuados para las áreas que realizan y a su vez puedan cumplir sin restricción con las funciones atribuidas; finalmente la adquisición está sustentado en línea con la implementación del Sistema de Gestión de Recursos Humanos.

III. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

ÍTEM 01:

➤ **Descripción General:**

MANDIL DE DRILL

➤ **Descripción Específica**

- Tela: Drill Azul marino
- **Cantidad total:** 28
- Talla S: 04
- Talla M: 09
- Talla L: 10



- Talla XL: 04
- Talla XXXL: 01
- Manga larga
- Logo bordado de la UGEL Quispicanchi en el pecho
- Cuello tipo sport
- Con 04 botones para la parte delantera y 02 botones para cerrar las 2 mangas
- Un bolsillo superior y 02 bolsillos inferiores
- Incluye una correa adherida para ajuste



Imagen referencial

ÍTEM 02:

➤ **Descripción General:**

MANGA DE SEGURIDAD DE PLÁSTICO

➤ **Descripción Específica**

- Manga protectora para brazo de plástico cristal resistente para Oficina
- **Cantidad total:** 28
- Medida: 41 cm de largo Aprox.
- Protector De Mangas Cristal Con Puño X 2 und
- Material: Plástico cristal
- Diseño: Con puño elástico para mejor ajuste
- Color: Transparente
- Ideal para proteger las mangas de la ropa

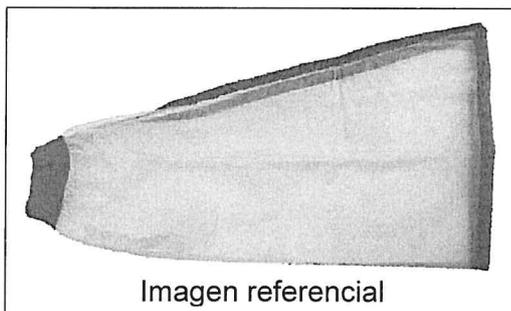
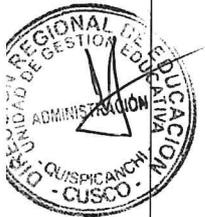


Imagen referencial

IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS, REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMAS (De corresponder)

Ley N° 32069 Ley de Contrataciones del Estado
Decreto Supremo N.° 009-2025-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado



Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Ley N° 28175-Ley Marco del Empleo Público.

Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y su reglamento Decreto Supremo N.º 012-2025-EF

Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2012-TR

V. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN (De corresponder)

NO APLICA

VI. GARANTÍA COMERCIAL

La garantía de los bienes debe ser por el período DOCE (06) meses contabilizados a partir de emitida la Conformidad del bien por el área usuaria. El alcance de la garantía, es contra defectos de fabricación, entre otros, no detectables al momento que se otorgó la Conformidad.

El proveedor deberá realizar la reposición de los bienes, siempre y cuando exista algún defecto de fábrica, en un plazo máximo de dos (02) días calendario de notificada su reposición vía correo electrónico.

VII. MUESTRAS (De corresponder)

El proveedor deberá entregar una muestra de cada ítem, estas deben ser entregadas en un plazo máximo de SIETE (05) días calendarios, a partir del día siguiente de emitida la Orden de Compra, en la sede de la UGEL Quispicanchi, en el horario de lunes a viernes de 07:45 a 13:00 y 14:00 a 04:30 horas.

Cabe señalar que, mediante correo electrónico se comunicara al proveedor la aprobación de las muestras.

Asimismo, de encontrarse observaciones a las muestras, estas deberán ser subsanadas en un plazo máximo de cinco (03) días calendarios una vez haya sido comunicado el proveedor, vía correo electrónico.

La UGEL Quispicanchi no está obligada a recibir bienes en horarios no programados, presentando guía de remisión y factura.

VIII. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)

NO APLICA

IX. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

NO APLICA

X. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

LUGAR: ALMACEN DE LA UGEL QUISPICANCHI

PLAZO: 15 DIAS CALENDARIOS

XI. CONFORMIDAD

Director De Sistema Administrativo III del Área de Gestión Administrativa

XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Pago de la contraprestación en un solo pago

XIII. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El proveedor debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido la prestación. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados, recibidos o entregados por el proveedor.

XIV. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XV. PENALIDADES POR MORA

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:



En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por morapora cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes: F = 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes: F = 0.25.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso. Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

XVI. OTRO TIPO DE PENALIDADES (De corresponder)

NO APLICA

XVII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

La Entidad debe establecer las causales de resolución del contrato, así como el procedimiento del mismo.

XVIII. SANCIONES

El proveedor se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 50 de la Ley.

XIX. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN

El proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, el proveedor debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



XX. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN
En caso sea necesario que el proveedor realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, la Entidad debe indicar los protocolos sanitarios que debe cumplir de acuerdo a la normatividad vigente y disposiciones particulares propias de la Entidad.
XXI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:
Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.



Firma del solicitante